



**OFICINA DE GESTION DE COBRO COACTIVO**

351-4499

Para responder este documento, favor citar este número 4499

Pereira, 05 de marzo de 2021

Señor

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Carrera 23 No 21-48 piso 8 oficina 803

8879650

cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

MANIZALES, Caldas

Asunto: Respondiendo a: DESCRIPCION O ASUNTO: Fwd: 2020-367 OFICIO REQUERIMIENTO GOBERNACIÓN DE RISARALDA . Radicado No.5276

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 170014003007-2020-00367-00

DEMANDANTE: BANCO CREDIFINACIERA S.A.

DEMANDADO: EMILIANO GOMEZ PARRA

Atentamente me permito informarles que el proceso ejecutivo que decretó el embargo y retención de salarios o contratos del demandado EMILIANO GOMEZ PARRA, tiene con la Gobernación de Risaralda, NO es procedente ya que el demandado a la fecha de proferir el embargo NO es contratista ni funcionario de dicha entidad, por consiguiente no se puede ejecutar la orden del Juzgado.

Que teniendo por presentado este escrito, y en su virtud, tenga por hechas las manifestaciones que el mismo contiene en los términos expuestos y dé al mismo el trámite pertinente; con cuánto más proceda en Derecho.

Atentamente,



351-4499

OFICINA DE GESTION DE COBRO COACTIVO

*Darnelly Velez C.*

**DARNELLY VELEZ CARDONA**  
Tesorero General del Departamento  
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

Proyectó: Jaime Eduardo Pajoy Calvo